



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 033 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 009-2014-/GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc con Proveído N° 822735, el Informe N° 488-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 1247-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH y el Recurso de Apelación interpuesto por Zonia Raquel Díaz Yucra contra la Resolución Directoral Regional N° 333-2013/GOB.REG.HVCA/ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tienen derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, apelación y revisión;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, doña Zonia Raquel Díaz Yucra, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 333-2013/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 15 de noviembre del 2013, emitida por la Oficina Regional de Administración, a través del cual se declaró improcedente su pretensión de incorporación en planilla como servidora con contrato de duración indeterminada; para lo cual argumenta que, la resolución impugnada sostiene que no cumple con los requisitos para el ingreso a la Administración Pública al haber sido contratada sin Concurso Público de Méritos y que la modalidad de contratación es de Naturaleza Civil, calificativo que colisiona con la realidad, por cuanto la prestación que ha tenido es de índole laboral al haber estado subordinada y bajo dependencia de la Administración, figura que se encuentra plenamente establecida en su caso, pues la Administración ha empleado sus facultades hacia su persona y que se viene produciendo durante la relación contractual, acreditando que se encuentra ante un vínculo de naturaleza laboral y no civil;

Que, al respecto, es de señalar que la recurrente ha solicitado su incorporación en planilla como servidora con contrato de duración indeterminada, en ese sentido para acceder a este tipo de contrato el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa señala que **“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativo será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.”**;

Que, asimismo, el Artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, señala **“El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidad.”**;

Que, en el presente caso, tenemos que la recurrente no cumple con los requisitos establecidos precitados, al haber sido contratada sin Concurso Público de Méritos, y que la modalidad de contratación es de naturaleza civil, que se encuentra regulado por el Artículo 1764° del Código Civil; que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 033 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 ENE 2014

incorporación en planilla como servidora con contrato de duración indeterminada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgme